



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA. 1 <sup>o</sup> de Octubre 2011



200 AÑOS  
Bicentenario  
El Salvador 1821 - 2021  
Celebración con Calidad y Responsabilidad



Contrato No. 032/2011

Licitación Pública por Invitación No. 009/2011

Resolución de Adjudicación No. 042/2011

Fondos GOES

Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Nosotros, \_\_\_\_\_, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Numero:

Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor \_\_\_\_\_, de cuarenta y un años de edad, **Lic. En Administrador de Empresa**, del domicilio de la \_\_\_\_\_ del Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, actuando como **Representante Administrativo y Judicial**, y en mi calidad de Director Secretario y Gerente General de la Sociedad **BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la que podrá abreviarse **BETO INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad Antiguo Cuscatlán y departamento de La libertad, inscrita en la matrícula de Comercio número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, del domicilio de La Libertad, quien en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
Primer Centenario de Independencia  
El Salvador 1821 - 2021  
Independencia y 40 años de la República



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a precios firmes lo siguiente:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
27	CODIGO: 80103065 CLIPS N°.1, CAJA Ofrecen: CLIPS No. 1 FORRADO DE COLORES Marca: MONDIAL LUS Origen: ITALIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	125	\$0,09	\$11,25
28	CODIGO: 80103070 CLIPS N°.3, MEDIANO CAJA Ofrecen :CLIPS No. 3 MEDIANO Marca: MONDIAL LUS Origen: ITALIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	100	\$0,09	\$9,00
29	CODIGO: 80103175 NUMERADORA DE HULE, DE 2 1/4" DE 6 A 8 DIGITOS, UNIDAD Ofrecen: NUMERADOR DE HULE Marca: TRODAT Origen: DIFERTENTES PROCEDENCIAS Vencimiento: NO APLICA	C/U	2	\$3,56	\$7,12
30	CODIGO: 80103195 PERFORADORA DE DOS OJETES INDUSTRIAL, UNIDAD Ofrecen: PERFORADOR DE DOS OJETES Marca: MAPED Origen: DIFERENTE PROCEDENCIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	2	\$15,00	\$30,00
31	CODIGO: 80200480 PILA ALKALINA MEDIANA DE 1.5 V. TIPO AA. Ofrece: PILA ALKALINA MEDIANA DE 1.5V TIPO AA Marca: MAXELL Origen: DIFERENTE PROCEDENCIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	186	\$0,37	\$68,82
32	CODIGO: 80201010 DISKETTES DE 3 1/2 HD (CAJA DE 10 DISKETTES) Ofrecen: DISKETTES DE 3 1/2 HD (CAJA DE 10) Marca: IMATION Origen: DIFERENTE PROCEDENCIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	82	\$1,92	\$157,44
33	CODIGO: 80201020 CD -R 700 MB / 80 MINUTOS ESTUCHE INDIVIDUAL Ofrecen: CD-R700 MB / 80 MINUTOS ESTUCHE INDIVIDUAL Marca: MAXELL Origen: DIFERENTE PROCEDENCIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	100	\$0,30	\$30,00
34	CODIGO: 89901036 FECHADOR DE HULE 1 1/2" X 1" ( 6 A 8 DIG) Ofrecen: FECHADOR DE HULE Marca: MADISON Origen: DIFERENTE PROCEDENCIA Vencimiento: NO APLICA	C/U	30	\$0,68	\$20,40
TOTAL					\$334,03



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA SEGUNDA; DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. LPI - 009/2011, para el suministro de **Materiales de Oficina, Productos de Papel, Cartón, Cintas, Tintas y Productos de Limpieza, para el año 2011, FONDOS GOES**; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día veintitrés de junio de 2011; c) La Adenda (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación No. 042/2011; e) Las Garantías; f) Las modificativas; g) Las consultas (si las hubiere); h) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); i) Las enmiendas (si las hubiere); j) Los documentos de petición de suministros; k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA; PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Los renglones números: 27,28, 36,39,61,62,63 y 97 con **UNA SOLA ENTREGA:** del 100% en un plazo de 15 días calendario; La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente de distribuido del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de 30 días, procederá la caducidad del contrato. **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico contratado dentro del plazo acordado, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en segunda avenida sur y cuarta calle Oriente



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

número veintitrés Barrio San Francisco en San Vicente, en días hábiles. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$334.03)**, que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido el cifrado presupuestario de la siguiente manera:

CIFRADO PRESUPUESTARIO
FONDOS GOES: 2011-3211-3-0101-21-1

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente Numero Veintitrés, Barrio San Francisco, San



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado según contrato, unidad de medida, cantidad, código, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador de Contrato, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación No. 009/2011. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **SESENTA Y SEIS 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANO (US \$ 66.81)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de **DOCE meses** a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases). **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **TREINTA Y TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 33.40)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **QUINCE MESES (15)** contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Dicha multa estará limitada hasta un máximo de **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y Contratista que no puede ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, b) **ARBITRAJE:** después de haberse intentado el arreglo directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje y a la Ley de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar de arbitraje será la ciudad de San Vicente y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Vicente que tenga jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en Presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DEL**

**CONTRATO.** El presente Contrato que resultare de la presente Licitación, terminará su vigencia el treinta y uno de diciembre del dos mil once; para efectos de cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las facturas las presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera extendida por la UFI.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega al funcionario Señor \_\_\_\_\_, para que administre el presente contrato, quien actuará en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicho Administrador determinarán el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. El Administrador del contrato deberá velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-**

**JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

todo a las disposiciones de la LACAP y su Reglamento y demás Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1º) y segundo (2º) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante **CLAUSULA**

**DECIMA NOVENA: NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Oriente Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, en Parque Industrial Santa Elena, Calle Principal Lote Número tres, Antiguo Cuscatlán La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil Once.-

DIRECTORA



E [firma] totemaciout SJLit CJL





República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las ocho horas con veinte minutos del día diez de octubre de dos mil once.- Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de esta ciudad, Comparece, la señora \_\_\_\_\_, de cuarenta y un años de edad, **Doctora en Medicina**, del domicilio de la Ciudad de \_\_\_\_\_ en el Departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero: i

con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Director y Titular, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el **HOSPITAL**, personería que **DOY FE**: de ser legítima y suficiente de conformidad a) El Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) Y el Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la Señora Ministra del Ramo de Salud, \_\_\_\_\_ y por otra, el Señor

\_\_\_\_\_ de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administrador de Empresas del domicilio de la Ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco, pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria:



200 AÑOS  
CENTENARIO  
El Salvador 1821 - 2021



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

, quien actúa como **Representante Administrativo y Judicial**, y en calidad de Director Secretario y Gerente General de la Sociedad **BETO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la que podrá abreviarse **BETO INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad Antigua Cuscatlán y departamento de La libertad, inscrita en la matrícula de Comercio número , con  
Número de Identificación Tributaria:

personería y existencia legal que **DOY FE:** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de agosto del año mil novecientos setenta, ante los oficios Notariales del Licenciado , e inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO TRES del libro DECIMO NOVENO, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales del Licenciado ,, e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, instrumentos en los que contiene todas y las únicas cláusulas que la rigen y en las que consta que su denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su finalidad entre otras es la realización de actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en particular en la fabricación de útiles escolares de todo



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
1821-2021  
El Salvador



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

tipo, de oficina, de librería, papelería y artículos de escritorio, que su representación judicial y extrajudicial corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente conjunta o separadamente; c) certificación extendida por la Directora Secretaria Ejecutiva Licenciada

el día ocho de febrero del año dos mil diez, en la que consta que en el acta numero doscientos noventa y tres, de Junta Directiva de la Sociedad, aparece el acuerdo adoptado por unanimidad, en el punto TRES que literalmente dice: Por unanimidad se autoriza al Licenciado \_\_\_\_\_, Director Presidente

Ejecutivo y a Doña \_\_\_\_\_, Vice-Presidente Ejecutivo de la Sociedad conjunta o separadamente para que puedan celebrar contratos de toda naturaleza, contraer obligaciones que beneficien la Actividad Económica de la Sociedad, quienes fungirán en sus

funciones para el periodo correspondiente del UNO de enero de dos mil diez al TREINTA Y UNO de diciembre del mismo año; el cual podrá prorrogarse hasta nueva autorización, por lo que esta facultado para celebrar actos y contratos como el presente y en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA" Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE**

**ANTECEDE:** otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: **OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales **EL**

**y/ "CONTRATISTA"** se obliga en nombre de su Representante a suministrar los **"MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON, CINTAS, TINTAS, Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, EN LO QUE SE REFIERE A LOS RENGLONES: **VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y NUEVE, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, Y NOVENTA Y SIETE,** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y

cantidades determinadas en el anterior contrato. Con un Monto de Adjudicación por la



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
DE LA INDEPENDENCIA  
DE EL SALVADOR  
1821-2021



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación CERO CERO NUEVE / DOS MIL ONCE, "**MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON, CINTAS, TINTAS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL ONCE**", **FONDOS GOES**; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día veintitrés de junio de dos mil once; c) La Adenda (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación No. 042/2011; e) Las Garantías; 0 Las modificativas (si las hubiere); g) Las consultas (si las hubiere); h) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); i) Las enmiendas (si las hubiere); j) Los documentos de petición de suministros; k) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Los renglones números: VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y NUEVE, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, Y NOVENTA Y SIETE con **UNA SOLA ENTREGA:** del CIENTO POR CIENTO en un plazo de QUINCE días calendario. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes. **Lugar y hora de entrega:** de las ocho a las catorce horas, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico contratado dentro



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
Primer Grado de Independencia  
El Salvador 1821 - 2011  
Independencia y Libertad



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General Santa  
Gertrudis, San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

del plazo acordado, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en segunda avenida sur y cuarta Calle Oriente Número Veintitrés Barrio San Francisco en San Vicente, **ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si **"EL CONTRATISTA"** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido el cifrado presupuestario de la siguiente manera:



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
Progreso y Desarrollo  
El Salvador 1821 - 2021



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES : DOS MIL ONCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - UNO. **PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en la Segunda Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, en moneda de curso legal, en un plazo de treinta **días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, las que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI) a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén Y Administrador de Contrato, fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la Factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación No. CERO CERO NUEVE / DOS MIL ONCE. **GARANTIAS. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
1821 - 2021  
El Salvador



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

**AMERICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato. Esta Fianza estará vigente por el periodo de doce meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases). **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, EL CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el *plazo* de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente Contrato que resultare de la presente Licitación, terminará su vigencia el treinta y uno de diciembre del dos mil once; para efectos de cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las facturas las presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos. **MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. **JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional General "Santa  
Gertrudis", San Vicente.

Contrato No. 032/2011  
Licitación Pública por Invitación No. 009/2011  
Resolución de Adjudicación No. 042/2011  
Fondos GOES

, Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

